

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación de SERVICIOS JURIDICOS EXTERNOS PARA LA CONSULTORÍA Y DEFENSA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL****1. Fundamentación**

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, se rigen por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por el Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifican o complementan. Sus fines y actividades propias, como Entidades Colaboradoras del Sistema Público sin ánimo de lucro y creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter industrial o mercantil – sin ser Administración Pública –, están allí definidas y desarrolladas con amplitud.

ACTIVA MUTUA 2008, tiene como objeto colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Al objeto de poder dar cumplimiento con los fines y actividades propias de ACTIVA MUTUA 2008 y satisfacer las necesidades planteadas en el normal desarrollo de su actividad con criterios de eficiencia razonables, se hace necesaria la contratación indicada.

La contratación se enmarca en el ámbito normativo y competencial de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

2. Objeto de la contratación – Lotes

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoría en materia jurídica, representación procesal y defensa jurídica, en materia laboral, civil, contenciosa-administrativa y fiscal. En concreto, el contrato consistirá en la asesoría y defensa de la Mutua ante las posibles consecuencias derivadas de la actuación inspectora de la que la Mutua es objeto.

Entendemos el contrato no puede dividirse en lotes, tanto por la diversidad de la materia a tratar, como también por el gran volumen de documentación que ha sido requerida y debe ser analizada por la adjudicataria. Si existiera división en lotes, esta circunstancia dificultaría el asesoramiento de la Mutua, puesto que todas las materias están interrelacionadas entre sí (no podemos obviar los aspectos fiscales que existen en las relaciones laborales de las entidades) y nos podrían asesorar de forma errónea por no tener conocimientos concretos de otras áreas del derecho. El gran volumen de documentación requerida y que debe ser analizada por la adjudicataria es otro aspecto que influiría negativamente en el supuesto de fraccionamiento en lotes. Para cada actuación jurídica existen unos plazos de respuesta a cumplir, por lo que si la adjudicataria no ha tenido conocimiento previo y profundo del expediente, éstos son de imposible cumplimiento.

Es por ello, por lo que se decide no dividir el contrato en lotes.

3. Precedentes, Descripción y características:

3.1. Precedentes:

Los antecedentes que han acaecido y han dado lugar a la necesidad de contratar dichos servicios jurídicos son los siguientes:

- Activa Mutua, es una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, cuyo ámbito de actuación está sujeto al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante TRLGSS).
- Tal y como se establece en el TRLGSS, la inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, es ejercida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha venido realizando actuaciones comprobatorias en materia de colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cotización a la Seguridad Social.
- En fecha 2 de enero de 2019, nos fue notificada Acta de Infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- En fecha 31 de enero de 2019, Activa Mutua presentó escrito de alegaciones dirigido al Jefe de la Unidad especializada de la Seguridad Social de la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación al Acta de Infracción recibida.

De forma paralela a los antecedentes citados, en fecha 8 de enero de 2019, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitación con número de referencia LSV032019 siendo el objeto de la misma la contratación de los Servicios jurídicos externos para la consultoría y defensa jurídica en materia laboral, administrativa y fiscal, quedando su adjudicación desierta por no cumplir los licitadores con los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

A la fecha de este Informe, todavía continua persistente la necesidad de contratación de dicho servicio. Sin embargo, el objeto de contratación comprende ciertos matices, puesto que ya no será objeto del mismo, la presentación del escrito de alegaciones en vía administrativa ante el Acta de Infracción. Es por ello, y dada la urgencia de la necesidad, que se propone de nuevo impulsar una licitación pública para la contratación de los Servicios jurídicos externos para la consultoría y defensa jurídica en materia laboral, administrativa y fiscal.

3.2. Descripción y características:

Descripción detallada:

El objeto del presente contrato incluye con carácter general, sin ánimo exhaustivo, los siguientes servicios:

1. Procedimiento de impugnación en vía administrativa (recurso administrativo), ante posible acta de infracción: estudio, análisis y preparación del correspondiente recurso administrativo para el caso de que las alegaciones no sean atendidas total o parcialmente. También se incluye la interlocución con el órgano competente cuando se estime necesario.
2. Procedimiento de impugnación en vía administrativa (escrito de alegaciones), ante posible acta de liquidación: estudio y análisis de la posible acta de liquidación que pueda recibir la entidad como consecuencia de las actuaciones de comprobación que lleva a cabo la Inspección de Trabajo. Incluirá la preparación y formulación de las alegaciones ante una



posible propuesta de sanción. También se incluye la interlocución con la Inspección de Trabajo cuando se estime necesario.

3. Procedimiento de impugnación en vía administrativa (recurso administrativo), ante posible acta de liquidación: estudio, análisis y preparación del correspondiente recurso administrativo para el caso de que las alegaciones no sean atendidas total o parcialmente. También se incluye la interlocución con el órgano competente cuando se estime necesario.
4. Procedimiento de impugnación ante el orden jurisdiccional social, ante acta de infracción: dirección Jurídica y representación en la fase judicial. Incluye la dirección y coordinación de la estrategia procesal y la realización de todas las actuaciones judiciales necesarias, preparación del juicio y asistencia, y representación de la entidad en el acto del juicio, y cualquier trámite que surgiera.
5. Procedimiento de impugnación en sede contencioso administrativa, ante acta de liquidación: dirección Jurídica y representación en la fase judicial. Incluye la dirección y coordinación de la estrategia procesal y la realización de todas las actuaciones judiciales necesarias, preparación del juicio y asistencia, y representación de la entidad en el acto del juicio, y cualquier trámite que surgiera.
6. Actuaciones derivadas de los Organismos de la Administración Tributaria que tuvieran su origen en las actuaciones de comprobación por la Inspección de Trabajo: Incluye la preparación, formulación y seguimiento de:
 - a. Tramitación de las actuaciones e interlocución con los inspectores.
 - b. Recursos Administrativos ante la Administración Tributaria.
 - c. Reclamaciones Económico-Administrativas ante los Tribunales competentes.
 - d. Recursos Contencioso-Administrativos ante la Administración de Justicia.

Características:

Debido a la complejidad de la materia a tratar, el adjudicatario debe acreditar tener suficiente capacitación y experiencia en la realización de análisis, estudios e informes en materia objeto del contrato. Se estima que la calidad del personal contratado puede afectar de manera significativa en la ejecución del mismo por lo que la experiencia del personal adscrito al contrato será tenida en cuenta. Visto que la licitación anterior quedó desierta al exigir una solvencia técnica muy elevada, se propone reducir la misma para promover la concurrencia de licitadores en la contratación.

La capacidad de gestión de la información a tratar, también será tenida en cuenta.

4. Ámbito Funcional, Ámbito Territorial

El presente contrato se enmarca en el Ámbito Funcional de la Dirección Gerencia de Activa Mutua 2008, así como en el Ámbito Territorial de Activa Mutua.

5. Importe estimado de las prestaciones objeto del contrato

El presupuesto estimado de licitación para el período inicial de ejecución y en su caso, su desglose en precios unitarios por actuaciones de servicio, así como el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de:

ACTUACION		Precio unitario máximo	Precio unitario máximo	
		sin IVA	IVA incluido	
1	Procedimiento de impugnación en vía administrativa (escrito de alegaciones), ante posible acta de liquidación	15.000,00 €	18.150,00 €	
2	Procedimiento de impugnación en vía administrativa (recurso administrativo), ante posible acta de infracción	12.000,00 €	14.520,00 €	
3	Procedimiento de impugnación en vía administrativa (recurso administrativo), ante posible acta de liquidación:	12.000,00 €	14.520,00 €	
4	Procedimiento de impugnación ante el orden jurisdiccional social, ante acta de infracción:			
	Los honorarios profesionales en esta actuación, se calcularían sobre la base de la Escala siguiente:			
	ESCALA	POR TRAMOS	ACUMULADA	ACUMULADA
			Sin IVA	IVA incluido
4.1	Los primeros 4.000,00 € al 26,00%	1.040,00 €	1.040,00 €	1.258,40 €
4.2	Exceso hasta 18.000,00 € al 19,00%	2.660,00 €	3.700,00 €	4.477,00 €
4.3	Exceso hasta 30.000,00 € al 17,00%	2.040,00 €	5.740,00 €	6.945,40 €
4.4	Exceso hasta 45.000,00 € al 15,00%	2.250,00 €	7.990,00 €	9.667,90 €
4.5	Exceso hasta 60.000,00 € al 13,00%	1.950,00 €	9.940,00 €	12.027,40 €
4.6	Exceso hasta 90.000,00 € al 11,00%	3.300,00 €	13.240,00 €	16.020,40 €
4.7	Exceso hasta 120.000,00 € al 10,00%	3.000,00 €	16.240,00 €	19.650,40 €
4.8	Exceso hasta 180.000,00 € al 9,00%	5.400,00 €	21.640,00 €	26.184,40 €
4.9	Exceso hasta 240.000,00 € al 8,00%	4.800,00 €	26.440,00 €	31.992,40 €
4.10	Exceso hasta 300.000,00 € al 6,50%	3.900,00 €	30.340,00 €	36.711,40 €
4.11	Exceso hasta 450.000,00 € al 6,00%	9.000,00 €	39.340,00 €	47.601,40 €
4.12	Exceso hasta 600.000,00 € al 5,50%	8.250,00 €	47.590,00 €	57.583,90 €
4.13	Exceso hasta 750.000,00 € al 5,00%	7.500,00 €	55.090,00 €	66.658,90 €
4.14	Exceso hasta 900.000,00 € al 4,50%	6.750,00 €	61.840,00 €	74.826,40 €
4.15	Exceso hasta 1.050.000,00 € al 4,00%	6.000,00 €	67.840,00 €	82.086,40 €
4.16	Exceso hasta 1.200.000,00 € al 3,50%	5.250,00 €	73.090,00 €	88.438,90 €



5	Procedimiento de impugnación en sede contencioso administrativa, ante acta de liquidación:			
	Los honorarios profesionales en esta actuación, se calcularían sobre la base de la Escala siguiente			
	ESCALA	POR TRAMOS	ACUMULADA Sin IVA	ACUMULADA IVA incluido
5.1	Los primeros 4.000,00 € al 26,00%	1.040,00 €	1.040,00 €	1.258,40 €
5.2	Exceso hasta 18.000,00 € al 19,00%	2.660,00 €	3.700,00 €	4.477,00 €
5.3	Exceso hasta 30.000,00 € al 17,00%	2.040,00 €	5.740,00 €	6.945,40 €
5.4	Exceso hasta 45.000,00 € al 15,00%	2.250,00 €	7.990,00 €	9.667,90 €
5.5	Exceso hasta 60.000,00 € al 13,00%	1.950,00 €	9.940,00 €	12.027,40 €
5.6	Exceso hasta 90.000,00 € al 11,00%	3.300,00 €	13.240,00 €	16.020,40 €
5.7	Exceso hasta 120.000,00 € al 10,00%	3.000,00 €	16.240,00 €	19.650,40 €
5.8	Exceso hasta 180.000,00 € al 9,00%	5.400,00 €	21.640,00 €	26.184,40 €
5.9	Exceso hasta 240.000,00 € al 8,00%	4.800,00 €	26.440,00 €	31.992,40 €
5.10	Exceso hasta 300.000,00 € al 6,50%	3.900,00 €	30.340,00 €	36.711,40 €
5.11	Exceso hasta 450.000,00 € al 6,00%	9.000,00 €	39.340,00 €	47.601,40 €
5.12	Exceso hasta 600.000,00 € al 5,50%	8.250,00 €	47.590,00 €	57.583,90 €
5.13	Exceso hasta 750.000,00 € al 5,00%	7.500,00 €	55.090,00 €	66.658,90 €
5.14	Exceso hasta 900.000,00 € al 4,50%	6.750,00 €	61.840,00 €	74.826,40 €
5.15	Exceso hasta 1.050.000,00 € al 4,00%	6.000,00 €	67.840,00 €	82.086,40 €
5.16	Exceso hasta 1.200.000,00 € al 3,50%	5.250,00 €	73.090,00 €	88.438,90 €
6	Actuaciones derivadas de los Organismos de la Administración Tributaria que tuvieran su origen en las actuaciones de comprobación por la Inspección de Trabajo		25.000,00 €	30.250,00 €
7	Gastos, suplidos y otros costes según devenir del expediente		5.000,00 €	6.050,00 €
8	Presupuesto máximo honorarios por reducción importe económico sanción		100.000,00 €	121.000,00 €

Total: a efectos del cálculo máximo del presupuesto, se suma los apartados 1+2+3+4.16+5.16+6+7+8		Importe Eventual de Prórrogas	Incremento Máximo modificaciones	Valor estimado contrato
Presupuesto, sin iva	Presupuesto, con iva			
315.180,00 €	381.367,80 €	0,00 €	63.036,00 €	381.216,00 €
No existe cualquier forma de opción eventual				
Tipo de IVA aplicable: 21%				
Aplicación presupuestaria actuaciones indicadas en el apartado 1: <u>2270</u>				
Las actuaciones indicadas en el apartado 1, van a cargo del Patrimonio privativo de Activa Mutua.				

Justificación del cálculo económico del presupuesto del contrato:

Los honorarios profesionales que conforman el Presupuesto del contrato, se han calculado sobre la base de los Criterios del Colegio de Abogados de Madrid, aprobados por Junta de Gobierno de 4/07/2013 y que son los que utilizan los órganos judiciales y Tribunales en las Tasaciones de Costas.

Sobre esta base orientativa se ha aplicado un incremento al tener en cuenta que ya hace más de 8 años que éstos fueron aprobados y el precio de la vida se ha incrementado durante este tiempo.

Asignación presupuestaria:

El coste de las actuaciones indicadas en el punto 1, entendemos son a cargo del Patrimonio de la Seguridad Social por tratarse de impugnaciones en vía administrativa, ante propuestas de sanción;

1	Procedimiento de impugnación en vía administrativa (escrito de alegaciones), ante posible acta de liquidación
---	---

El resto de actuaciones señaladas, que recogen las indicadas del apartado 2 al 7, serían a cargo del Patrimonio Histórico de la Mutua, al ser consideradas gastos procesales derivados de sanciones administrativas. Así se dispone en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6. Duración del contrato

La duración del contrato se estima hasta la final resolución de los procedimientos o de cualquier trámite posterior relacionado.

7. Necesidad e idoneidad de la contratación

Al no ser la necesidad indicada y especificada en el anterior apartado 3, objeto social principal de la actividad propia de Activa Mutua 2008 y al no tener la misma, medios suficientes para la ejecución de la prestación, se requiere la contratación de una empresa especializada que dé respuesta de



forma eficaz a las necesidades de la Mutua. La experiencia, la especialización y la disponibilidad de medios que gozan las empresas especializadas justifican su contratación.

8. Conclusión

Por todo lo señalado, de conformidad con las estipulaciones y obligaciones que la normativa vigente en materia de Contratación del Sector Público indica, se acuerda emitir el presente Informe Justificativo respecto de la necesidad de la contratación indicada, siguiendo el Procedimiento de Contratación que sea establecido, informe que será publicado en el perfil del contratante de Activa Mutua 2008 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo incorporado al expediente que al efecto se instruya.

Por el Área Peticionaria, en su representación,



Sr. Miquel Àngel Puig i Tàrrac
Director Gerente

En Reus, a 01/03/2019

